



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

USHUAIA ~ 9 JUN 1992

VISTO: La Resolución F. E. Nro. 009/92; y

CONSIDERANDO:

1.-) Que la Legislatura de la Provincia ha procedido a la modificación - por medio de la ley Nro. 9 - del artículo 7 de la ley provincial Nro. 2.-

2.-) Que la Resolución F. E. Nro. 009/92.- establece, en sus artículos 1 y 2 modalidades respecto de la remuneración del Suscripto.-

3.-) Que, se considera oportuno suspender, sin límite de tiempo, la vigencia de lo preceptuado en los artículos 1 y 2 de la Resolución mencionada.-

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE

TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E

ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1*: Suspéndase, sin límite de tiempo, la vigencia y aplicación de lo preceptuado por el artículo lero. de la Resolución F. E. Nro. 009/92, a partir del día 01 de junio de 1.992.-

ARTICULO 2*: Ratifíquese, sin perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, que la remuneración del Fiscal de Estado es de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.650,00.-).-

ARTICULO 3*: Comuníquese.- Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nro. 46/92.-

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Signature]
10/06/92

[Signature]
10/06/92

[Signature]
10/06/92

[Signature]
10/06/92 -

[Signature]

[Signature]
10/06/92